



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2012-1051-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de fábrica (CERVEZA 100M PREMIUM)

Mark Licency Internacional S.L, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 2012-5547)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No.101-2013

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- *Goicoechea, a las quince horas con diez minutos del seis de febrero de dos mil trece.*

Recurso de Apelación presentado por el **Lic. Víctor Vargas Valenzuela**, mayor, divorciado, abogado, cédula de identidad número 1-335-794, en su condición de apoderado especial de la empresa **Mark Licency Internacional S.L**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las doce horas trece minutos con cincuenta segundos del dieciocho de septiembre de dos mil doce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las doce horas trece minutos con cincuenta segundos del dieciocho de septiembre de dos mil doce, se rechazó la solicitud de inscripción de la marca de fábrica **“CERVEZA 100M PREMIUM (DISEÑO)”**, en clase 32 de la nomenclatura internacional.

SEGUNDO. Que por escrito de fecha 21 de septiembre de 2012, visible a folio 09, se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal a las trece horas con cuarenta y ocho minutos del 04 de febrero de 2013,



visible a folio 40, mediante el cual el **Lic. Víctor Vargas Valenzuela**, en la representación dicha manifestó: “(...,) por instrucciones expresas de mi representada, desistimos de las diligencias de apelación a la resolución de las 12 horas 13 minutos 50 segundos del 18 de setiembre del 2012 (...). ”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el **Lic. Víctor Vargas Valenzuela**, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto, dado que la representación indicada manifiesta que desiste del proceso, entiende este Tribunal que ese desistimiento abarca tanto la solicitud de registro indicado como el recurso de apelación, razón por la cual se admite el desistimiento de ambas solicitudes.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

desistimiento de la solicitud de registro de la marca de fábrica “**CERVEZA 100M PREMIUM (DISEÑO)**”, en clase 32 internacional y del recurso de apelación interpuestos por el **Lic. Víctor Vargas Valenzuela**, en su condición de apoderado especial de la empresa **Mark Licency Internacional S.L**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las doce horas trece minutos con cincuenta segundos del dieciocho de septiembre de dos mil doce. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Katty Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora